



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. Nº 49, (V Y U), DE 2011, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIOS, PARA FINANCIAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE GALVARINO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

23 OCT. 2020

TEMUCO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0909

VISTOS

Lo dispuesto en Decreto Supremo Nº 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo Nº 49 (V y U) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 1874 (V y U), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. Nº 49, (V y U), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta Nº 1875 (V y U), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. Nº 49 (V y U) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 49 (V y U) del 2011; Resolución Exenta Nº 11523 (V y U) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V y U) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. Nº 27 del D.S. Nº 49 (V y U) de 2011; Resolución Exenta 1226 de fecha 13 de agosto de 2020, que modifica la Resolución Exenta Nº 6042 (V y U) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica; Resolución Exenta Nº 041 (V y U) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49 (V y U) de 2011; Circular Nº 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular Nº 10 (V y U), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Nº 7, de 2019, de la Contratoría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 44 (V y U), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) El Ordinario Nº 855, de fecha 01 de octubre de 2020, de SERVIU Región Araucanía, que solicita gestionar a la brevedad Asignación Directa de Albergue Transitorio para la familia de la Sra. Elvira Canipil Collio, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Galvarino. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 27, de la Asignación Especial de Subsidios, del D.S. Nº 49, (V y U), de 2011 y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por medio de la Resolución Exenta Nº 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; modificada mediante Resolución Exenta Nº 1226 (V y U), de fecha 13 de agosto de 2020.

b) Que, la persona individualizada en el considerando precedente, habitaba una vivienda en precarias condiciones, afectada en su totalidad por un incendio, razón por la cual fue beneficiada, mediante Resolución Exenta Nº 1701 de fecha 29 de noviembre de 2019, con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la Modalidad Construcción en Sitio Propio, sin albergue transitorio.

c) Que, actualmente la Sra. Elvira Canipil Collio presenta una situación de vulnerabilidad económica, por ser una persona viuda que percibe una pensión básica asistencial de \$90.000. Dicha pensión solo le permite financiar las necesidades de alimentación y servicios básicos, no pudiendo generar otros ingresos para cubrir el precio de un arriendo dada su condición de adulta mayor. Lo anterior se encuentra descrito y justificado en el Ordinario mencionado en el considerando de la letra a).



d) Que, la solicitud expresada en el considerando de la letra a) se encuentra aprobada por el área Social, Técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N00046 de fecha 02 de octubre de 2020.

e) Que, el proyecto Técnico-Social a cargo de la EAT Araucanía SPA y la Empresa Constructora MIRC, contempla los siguientes plazos:

- Revisión de proyecto Serviu: Del 25 de mayo 2020 al 07 julio de 2020 (30 días)
- Corrección de observaciones EAT: Del 08 julio de 2020 al 02 de octubre de 2020 (60 días)
- Revisión de observaciones Serviu: Del 05 de octubre de 2020 al 26 de octubre de 2020 (15 días)
- Tramitación administrativa Serviu: Del 26 de octubre de 2020 al 26 de noviembre 2020 (1 mes)
- Inicio de obras tentativo: 01 de diciembre de 2020

f) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional Alternativa Individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49 (V y U) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

OTÓRGUESE a la Sra. Elvira Caniupil Collio, cédula de identidad N° [REDACTED] de la comuna de Talvarino, un Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido en el inciso Tercero Letra b) del Artículo 27 del D.S N° 49 (V y U) de 2011, para solventar gastos de Albergue Transitorio, por un monto máximo de 48 Unidades de Fomento, con cargo al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S-49 (V y U) de 2011, para el año 2020, que podrá aplicarse en la Región de La Araucanía, por un periodo de hasta 6 meses, no pudiendo exceder las 8 Unidades de Fomento mensuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/DSM/MFO/PMJ

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes